



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“Estado actual de la clasificación de las lesiones físicas en la normativa penal Chilena y Colombiana”:
Una revisión sistemática de los años 2010 a 2020”

Trabajo de investigación para optar al grado de:

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

Autor:

Tito José Córdova Barandiarán

Asesor:

Dr. Manuel Jerjes Loayza Javier.

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios quien me ha permitido mantenerme con salud, a mis padres y hermanos que siempre me apoyan incondicionalmente en las metas que me trazo, a mi amada esposa Carmen y a mis hijos Tito, Marcelo, Claudia y Mathías quienes siempre son la máxima motivación en mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros, que en cada asignatura concluida apuntalaron en mí lo necesario para formarme como un profesional que busque ser eficiente y ético.

Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	14
CAPÍTULO III. RESULTADOS	15
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES	27
REFERENCIAS	29
ANEXOS	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	16
Tabla 2.....	17
Tabla 3.....	18
Tabla 4.....	19
Tabla 5.....	20
Tabla 6.....	21
Tabla 7.....	21
Tabla 8.....	22
Tabla 9.....	23

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	24
Figura 2.....	24
Figura 3.....	25

RESUMEN

La presente estudio es una revisión sistemática que analizo las diferencias en la estructura normativa en relación al quantum sobre los delitos de lesiones corporales y personales en Chile y Colombia dos países que en la región sur americana han llevado la delantera en legislación innovando para lograr mejoras importantes en el desarrollo de sus respectivas sociedades, esta investigación es relevante porque permite de manera detallada determinar cuáles son las reales diferencias entre como abordan estos dos países un mismo problema.

En el desarrollo de este estudio se usaron como fuentes bases de datos como Ebsco, Scielo, Google Scholar, Proquest y otros repositorios universitario importantes, considerando para esto criterios e inclusión definidos y estableciendo palabras claves como: “delito de lesiones”, “código penal”, “lesiones leves”, “lesiones graves”, “injury crime”, “normative” que permitieron una eficaz búsqueda, así también se estableció como periodo de estudio el año 2010 al 2020.

Este estudio permitió establecer que existen diferencias importantes entre las estructuras normativas que valoran el quantum de los delitos de lesiones físicas o corporales, de entre estas dos naciones se estableció que Chile mantiene una estructura menos desarrollada que Colombia quien desarrollo una estructura punitiva basado en cinco diferentes formas de sanción.

Es necesario ampliar estudios de este tipo con la finalidad de conocer la realidad sobre este tema en los países de la región sur americana a fin de pretender una escala punitiva más equitativa entre nuestros países.

PALABRAS CLAVES: Se consideraron para la búsqueda de información relevante en esta revisión sistemática las siguientes palabras clave: “delito de lesiones”, “código penal”, “lesiones leves”, “lesiones graves”, “injury crime”, “normative”.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La positivización de derechos en general en los países latinoamericanos, surge en el siglo XVIII como consecuencia de la necesidad de enfrentar como Estados independientes su nueva organización social, libres del dominio español. Es así como cada uno de nuestro país inicio la búsqueda de la anhelada codificación elaborando sus propios Códigos reguladores, los que no pudieron escapar del nexo cultural que los ligaba lo que se evidencio cuando los Códigos logrados sirvieron de base para la elaboración de otros países de la región, y como es de imaginar todos estos noveles Códigos, en el área penal en este caso, tuvieron la necesidad de tomar como referencia el Código Penal Español de 1822 (Inesta, 2008).

Actualmente los países latinoamericanos han logrado desarrollar las fronteras de sus Códigos Penales en función a los requerimientos de sus propias realidades sociales, lo que como es de esperar significa que se han introducido en la normativa penal de cada uno de sus Estados una variada regulación que son necesarias para la satisfacción de sus particulares políticas criminales. Esta realidad es inherente a la dinámica del derecho, por tanto, es necesaria su valoración continua, siendo imprescindible una sostenida revisión de sus contenidos y validación de su congruencia con los requerimientos de la sociedad.

Los delitos de lesiones corporales o físicas, en el universo de delitos, constituyen en nuestros países latinoamericanos un porcentaje importante razón por la que no puede pasar desapercibidos, por eso resulta de vital importancia su adecuada tipificación ya que constituyen esencialmente un elemento medular del Derecho Penal y su bien jurídico protegido, la integridad corporal para algunas teorías, ha mantenido un carácter dinámico en el tiempo, es así que va adecuándose a la realidad de la sociedad y a los tipos penales que para esta se establecen (García, 2019).

En este contexto que refleja la posición relevante de los delitos de lesiones físicas, es vital conocer con precisión cuales son los parámetros tipificados en la normativa penal que establecen una clasificación que permita una adecuada valoración por parte de los operadores de justicia, lográndose este fin mediante la investigación del estado actual de la normativa vigente.

Esta necesidad de investigar rigurosamente para lograr reflexionar en base al análisis de otras realidades no es nueva, esta situación se evidencia por ejemplo en el estudio realizado por Rettig (2010) quien realizó un análisis comparativo del tipo básico del delito de lesiones en España y Chile, siendo una de sus conclusiones en aquel momento:

Es urgente la necesidad de emprender una reforma legislativa del sistema de lesiones tanto en España como en Chile [...]. (p.700)

En Latinoamérica, Chile y Colombia son países con legislaciones penales dinámicas razón por la que se constituyen en referentes importantes en estas latitudes, por este motivo investigar cómo han desarrollado y manejado los delitos de lesiones físicas constituirán un importante aporte a la comprensión y reflexión de como se viene manejando este tipo de delitos en estos países y la influencia positiva que podría ejercer en países como el Perú y otros de la región.

Esta investigación sistemática tiene como objetivo comparar la clasificación, tipificación y las penas establecidas para el delito de lesiones corporales o físicas en los países de Chile y Colombia en los últimos diez años, lo que permitirá responder a la pregunta planteada en esta revisión sistemática **¿cuáles son las diferencias que existen entre las estructuras normativas referente al *quantum* de las penas aplicado a los delitos de lesiones físicas tipificados en Chile y Colombia entre los años 2010 a 2020?**.

La ejecución de esta revisión es muy importante porque permitirá actualizar los conceptos incorporados recientemente en ambas legislaciones en beneficio del análisis y desarrollo normativo, caso contrario se perdería la oportunidad de reflexionar en los aspectos a mejorar sobre la base de dos realidades de relevante importancia en Latinoamérica.

El termino lesión tiene muchos significados solo para citar un concepto básico al respecto Varela (2011) hace referencia al alemán Bamberg quien señalaba sobre el concepto natural de lesión: “concepto natural de lesión (lesión que se puede concretar en una lesión a la vida, a la propiedad, al honor, etc.)”. (p.210).

Es pertinente entender que el contexto de esta revisión sistemática al hablar de lesiones nos referimos a las que dañan el cuerpo físico o pretenden atacar contra la vida constituyéndose en delitos, por eso es importante desarrollar que deberíamos tener en mente cuando hablamos del delito, al respecto Alonso (2013) señala:

La teoría jurídica del delito, encargada de delimitar el marco conceptual y doctrinario dentro del cual se mueve el derecho penal, para definir qué actos en sociedad son considerados como delito en el interior de un marco legislativo y constitucional, define y describe el delito, como una conducta humana, que puede ser realizada por acción o por omisión, la cual es típica, antijurídica y culpable, es decir para que una conducta humana sea considerada delito en una legislación y como consecuencia de la misma le sea otorgada una sanción o pena por su realización, es necesario que se configuren de manera positiva los elementos anteriormente descritos es decir la tipicidad de la conducta, seguido de su antijuridicidad y finalmente su culpabilidad.(p.62).

Lo primero que debemos dejar claro es cuál es el bien jurídico protegido en el delito de lesiones, esta operación que podría parecer sencilla no lo es, ya en las esferas especializadas se habla no de una sino de tres corrientes con opiniones que se contraponen una de otra, una de estas considera que el bien jurídico a proteger es triple y está compuesta por la incolumidad personal, la salud individual y la integridad física; otra de estas corrientes indican que esta situación jurídica protege un bien jurídico doble por una parte la salud individual y por otra la integridad corporal, por último esta la corriente que en la actualidad tiene mayor aceptación esta sostiene que el bien jurídico a proteger es la salud individual (Rettig, 2010).

La vigente Constitución Política de la república de Chile expresa en el numeral 1 de su artículo 19° que “asegura a todas las personas el derecho a la vida y la integridad física”, es en este contexto que su Código Penal en su Título VIII (2000) sobre crímenes y simples delitos contra las personas, “Lesiones corporales”, señala:

Art. 396° Cualquiera otra mutilación de un miembro importante que deje al paciente en la imposibilidad de valerse por sí mismo o de ejecutar las

funciones naturales que antes ejecutaba, hecha también con malicia, será penada con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo. En los casos de mutilaciones de miembros menos importantes, como un dedo o una oreja, la pena será presidio menor en sus grados mínimos a medio.

Art. 397° El que hiere, golpeare o maltratare de obra a otro, será castigado como procesado por lesiones graves:

1. Con la pena de presidio mayor en su grado mínimo, si de resultas de las lesiones queda el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme.
2. Con la de presidio menor en su grado medio, si las lesiones produjeran al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

Art. 398° Las penas del artículo anterior son aplicables respectivamente al que causare a otro alguna lesión grave, ya sea administrándole a sabiendas sustancias o bebidas nocivas o abusando de su credulidad o flaqueza de espíritu.

Art. 399° Las lesiones no comprendidas en los artículos precedentes se reputan menos graves, y serán penadas con relegación o presidio menores en sus grados mínimos o con multa de once a veinte sueldos vitales.

Art. 400° Si los hechos a que se refieren los anteriores artículos de este párrafo se ejecutaren contra alguna de las personas que menciona el 390, o con cualquiera de las circunstancias segunda, tercera y cuarta del número 1° del 391 las penas se aumentarán en un grado.

Art. 401° Las lesiones menos graves inferidas a guardadores, sacerdotes, maestros o personas constituidas en dignidad o autoridad pública, serán castigadas siempre con presidio o relegación menores en sus grados mínimos a medios.

Art. 402° Si resultaren lesiones graves de una riña o pelea y no constare su autor, pero sí los que causaron lesiones menos graves, se impondrán a todos éstos las penas inmediatamente inferiores en grado a las que les hubieren correspondido por aquellas lesiones. No constando tampoco los que causaron lesiones menos graves, se impondrán las penas inferiores en dos grados a los que aparezca que hicieron uso en la riña o pelea de armas que pudieron causar esas lesiones graves.

Art. 403° Cuando sólo hubieren resultado lesiones menos graves sin conocerse a los autores de ellas, pero sí a los que hicieron uso de armas capaces de producirlas, se impondrá a todos éstos las penas inmediatamente inferiores en grado a las que les hubieran correspondido por tales lesiones. En los casos de este artículo y del anterior, se estará a lo dispuesto en el 304 para la aplicación de la pena.

Art. 403° bis. El que enviare cartas o encomiendas explosivas de cualquier tipo que afecten o puedan afectar la vida o integridad corporal de las personas, será penado con presidio mayor en su grado mínimo. (p.53, 54). (Ver Anexo 1)

Del análisis de esta fuente normativa se entiende que los delitos contra la integridad física, así contemplados en la doctrina, se encuentran señalados en la normativa penal chilena en la sección sobre “Lesiones corporales” (Carrasco, E 2017).

El Código Penal de Colombia en el Capítulo III (2000) sobre “Las lesiones personales” del Título I del Libro II desarrolla ampliamente la forma en que esta legislación ha dividido las lesiones corporales, clasificándolas en varios subtipos como, textualmente se señala:

Artículo 111° Lesiones.

El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 112° Incapacidad para Trabajar o Enfermedad.

Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días, la pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses. Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o enfermedad superior a treinta (30) días sin exceder de noventa (90), la pena será de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses de prisión y multa de seis puntos sesenta y seis (6.66) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasare de noventa (90) días, la pena será de treinta y dos (32) a noventa (90) meses de prisión y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 113° Deformidad

Si el daño consistiere en deformidad física transitoria, la pena será de prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si fuere permanente, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 114° Perturbación Funcional

Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro, la pena será de prisión de treinta y dos (32) a ciento veintiséis (126) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si fuere permanente, la pena será de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 116° Perdida Anatómica o Funcional de un órgano o miembro.

Si el daño consistiere en la pérdida de la función de un órgano o miembro, la pena será de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses de prisión y multa de treinta y tres punto treinta y tres (33.33) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena anterior se aumentará hasta en una tercera parte en caso de pérdida anatómica del órgano o miembro.

Artículo 116°A Lesiones con Agentes Químicos, Acido y/o Sustancias similares.

El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, usando para ello cualquier tipo de agente químico, álcalis, sustancias similares o corrosivas que generen destrucción al entrar en contacto con el tejido humano, incurrirá en pena de prisión de ciento cincuenta (150) meses a doscientos cuarenta (240) meses y multa de ciento veinte (120) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando la conducta cause deformidad o daño permanente, pérdida parcial o total, funcional o anatómica, la pena será de doscientos cincuenta y un (251) meses a trescientos sesenta (360) meses de prisión y multa de mil (1.000) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (p.4).

Si la deformidad afectare el rostro, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.

De la legislación colombiana se desprende que esta nación le ha dado gran importancia a la determinación cronológica de las lesiones corporales lo que finalmente se traducirá en sanciones penales más acordes a su realidad (Tamara, 2018).

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

La presente revisión sistemática considera dentro de sus criterios de inclusión estudios realizados en los últimos seis años en la materia de investigación en idioma español

o inglés, enfatizando la calidad de los estudios en los cimientos transversales de investigación como hipótesis, metodología y redacción.

Las bases de datos utilizadas para esta investigación serán Scielo, Google Scholar, Ebsco, ProQues, así como diferentes repositorios de instituciones públicas latino americanas, universidades nacionales e internacionales de los cuales se tomarán los artículos relevantes a la presente revisión sistemática.

En la búsqueda de información se utilizarán palabras clave como: “delito de lesiones”, “código penal”, “lesiones leves”, “lesiones graves”, “injury crime”, “normative”. Se consideraron estudios con una antigüedad no mayor a diez años los que podrán ser artículos de revistas, tesis, libros en idioma español e inglés que tributen directamente al objetivo de la investigación.

Dentro de los criterios de exclusión se consideran los artículos, libros, tesis en idiomas diferentes al español o inglés así también los estudios mayores a diez años, además de los que no consideren la materia de análisis, en este caso inicialmente se contó con 40 artículos, de los cuales 20 fueron excluidos de igual manera se excluyó de este estudio 02 tesis, todos estos excluidos por no cumplir con los criterios de inclusión para este estudio.

Los estudios materia de esta revisión sistemática indican claramente el año de publicación, si es artículo científico cual es la revista origen, el país de donde procede el estudio, la institución igualmente para las tesis de investigación, este estudio indicara la fuente origen de la información utilizada indicando los links de recuperación de la información consultada.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Esta revisión nos permite entender como la legislación chilena al abordar la problemática sobre lesiones corporales en su normativa vigente ha establecido una clasificación en base a aspectos variados relevantes para su lectura, así tenemos que para ellos el quantum de las penas se ve valorado por el tipo de pena, la cual se establecen en dos dimensiones, la primera de ellas son las que corresponden a presidio menor y la otra a presidio menor.

Sobre estas dos escalas punitivas encontramos que se han considerado las mutilaciones corporales de un miembro importante que imposibilite al individuo de valerse por sí mismo, otra considera a las mutilaciones corporales de un miembro importante que imposibilita al individuo a ejecutar funciones que anteriormente realizaba de forma natural y finalmente las mutilaciones de miembros menos importantes (Tabla 1).

Tabla 1

Lesiones Corporales

Lesión Corporal	Presidio Menor			Presidio Mayor		
	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo
Mutilación de miembro importante que imposibilite valerse por sí mismo			De 3 años 1 día a 5 años	De 5 años 1 día a 10 años		
Mutilación de miembro importante que imposibilite ejecutar funciones naturales que antes ejecutaba			De 3 años 1 día a 5 años	De 5 años 1 día a 10 años		
Mutilación de miembros menos importantes (como un dedo o una oreja)	De 61 días a 540 días	De 541 días a 3 años				

Clasificación de lesiones por mutilación – Chile.

Otro ámbito que encontramos en esta misma legislación sobre el manejo de las lesiones es la que corresponde a las que categorizan como lesiones corporales graves, aquí

se consideran dos primero a las que como resultado de una agresión dan como resultado que el individuo lesionado queda demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme; y segundo a las lesiones que presentan como resultado lesiones en la persona que producen enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 30 días (Tabla 2).

Tabla 2

Lesiones Corporales

Lesión Corporal Grave	Presidio Menor			Presidio Mayor		
	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo
El que hiere, golpea o maltrata de obra a otro y como resultado de las lesiones queda demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme				De 5 años 1 día a 10 años		
El que hiere, golpea o maltrata de obra a otro y como resultado de las lesiones producen enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de 30 días			De 541 días a 3 años			

Clasificación de lesiones por lesión grave – Chile.

La normativa chilena finalmente también establece una clasificación de lesiones corporales menos graves las que identifica por descarte al indicar que son todas aquellas lesiones corporales no contempladas en los Artículos 396°-398°, las cuales se reputan menos graves, en esta clasificación la legislación chilena a considerado además como lesiones menos graves las inferidas a guardadores, sacerdotes, maestros o personas constituidas en dignidad o autoridad pública (Tabla 3).

Tabla 3
Lesiones Corporales

Lesión Corporal Menos Grave	Presidio Menor			Presidio Mayor		
	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo	Grado Mínimo	Grado Medio	Grado Máximo
Todas las lesiones no comprendidas en los Artículos 396°-398° se reputan menos graves	De 541 días a 3 años o multa de 11 a 20 sueldos vitales					
Las lesiones menos graves inferidas a guardadores, sacerdotes, maestros o personas constituidas en dignidad o autoridad pública	De 61 días a 540 días		De 541 días a 3 años o multa de 11 a 20 sueldos vitales			

Clasificación de lesiones menos graves – Chile.

Haciendo un contraste con la legislación colombiana podemos apreciar que esta la ha nominado como lesiones personales las cuales se ven clasificadas por una sanción

punitiva en función al intervalo de días asignado, así tenemos que presentar el daño corporal consistente en incapacidad para trabajar o en Enfermedad que abarca hasta 30 días, la incapacidad para trabajar o en Enfermedad de más de 30 días hasta 90 días y la consistente en incapacidad para trabajar o en Enfermedad que abarca más de 30 días (Tabla 4).

Tabla 4

Lesiones personales

Daño Corporal	Intervalo en Días	Penas de Prisión
Daño Consistente en Incapacidad para Trabajar o en Enfermedad	Hasta 30 días	16 a 36 meses
Daño Consistente en Incapacidad para Trabajar o en Enfermedad	Más de 30 días hasta 90 días	16 a 54 meses Mas multa de 6.66 a 15 salarios mínimo legales mensuales vigentes
Daño Consistente en Incapacidad para Trabajar o en Enfermedad	Más de 90 días	32 a 90 meses Mas multa de 13.33 a 30 salarios mínimo legales mensuales vigentes

Clasificación de lesiones corporales por incapacidad o en enfermedad – Colombia por día.

Otra es la escala que se establece para lesiones que son consideradas de mayor relevancia en este caso las deformaciones corporales, las que pueden clasificarse en

deformaciones físicas transitorias y deformaciones físicas permanentes, la normativa colombiana resalta que en el caso de ser ubicadas en el rostro se les otorgándoles un tercio de pena adicional (Tabla 5).

Tabla 5

Lesiones personales

Deformidad Corporal	Pena de Prisión
Deformidad Física Transitoria	16 a 108 meses Mas multa de 20 a 37.5 salarios mínimo legales mensuales vigentes
Deformidad Física Permanente	32 a 126 meses Mas multa de 34.66 a 54 salarios mínimo legales mensuales vigentes
Deformidad Física que afecte al Rostro	La pena aumentara desde una tercera parte hasta la mitad

Clasificación de lesiones corporales por deformidad física - Colombia

La clasificación colombiana destaca una categoría en la que considera el daño corporal como una perturbación de la función, la cual se podrá clasificar según el caso en perturbación funcional transitorio de un órgano o miembro o en una perturbación funcional permanente de un órgano o miembro con escalas punitivas más elevadas en un tercio en este último caso (Tabla 6).

Tabla 6
Lesiones personales

Daño de Perturbación Funcional	Penas de Prisión
Perturbación Funcional Transitoria de un órgano o miembro	32 a 126 meses Mas multa de 20 a 37.5 salarios mínimo legales mensuales vigentes
Perturbación Funcional Permanente de un órgano o miembro	48 a 144 meses Mas multa de 34.66 a 54 salarios mínimo legales mensuales vigentes

Clasificación de lesiones corporales por perturbación funcional - Colombia

Esta última clasificación va de la mano con la que valora el daño de la pérdida anatómica o funcional, considerando la pérdida anatómica del miembro relevante para aumentar la pena establecida de este tipo de lesiones en un tercio de la pena (Tabla 7).

Tabla 7
Lesiones personales

Daño de Pérdida Anatómica o Funcional	Penas de Prisión
Perturbación de la Función de un órgano o miembro	96 a 180 meses Mas multa de 33.33 a 150 salarios mínimo legales mensuales vigentes
Perturbación Anatómica de un órgano o miembro	La pena anterior aumentara hasta en una tercera parte

Clasificación de lesiones corporales por pérdida anatómica o función - Colombia

Finalmente, y de importancia especial en estos últimos años es la escala que se ha establecido para las lesiones personales que son consecuencia del daño causado por agentes químicos, ácido o sustancias similares las que comparativamente reciben una escala punitiva mayor (Tabla 8).

Tabla 8

Lesiones personales

Daño con Agentes Químicos, Acido o Sustancias Similares	Penas de Prisión
Daño al cuerpo o en la salud que generen destrucción al entrar en contacto con tejido humano	150 a 240 meses Mas multa de 120 a 250 salarios mínimo legales mensuales vigentes
Deformidad o daño Permanente, Pérdida parcial o Total Funcional o Anatómica	251 a 360 meses Mas multa de 1000 a 3000 salarios mínimo legales mensuales vigentes
Deformidad que afecte al Rostro	La Pena Aumentara hasta en una tercera parte

Clasificación de lesiones corporales por agentes químicos, ácidos - Colombia

En esta revisión sistemática se analizaron escrupulosamente 14 estudios entre artículos y tesis de los cuales 04 pertenecen a EBSCO, 03 pertenecen a Google Scholar, 01 corresponde a ProQuest, 01 a Scielo y finalmente 05 a otros repositorios (Tabla 9). Las bases de datos fueron clasificadas según los siguientes criterios: tipo de material de revisión (Fig. 1), año de publicación (Fig.2) y país de origen (Fig.3).

Tabla 9
Clasificación de Bases de Datos

Base de datos Consultada	Tipo de Material Consultado	Año de Publicación	País de Origen
EBSCO	Artículo Científico	2013	Colombia
EBSCO	Artículo Científico	2013	Colombia
EBSCO	Artículo Científico	2011	Chile
EBSCO	Artículo Científico	2016	Colombia
PROQUEST	Artículo Científico	2018	Colombia
SCIELO	Artículo Científico	2017	Chile
GOOGLE SCHOLAR	Legislación	2012	Chile
GOOGLE SCHOLAR	Legislación	2000	Colombia
GOOGLE SCHOLAR	Legislación	2000	Chile
OTROS			
REPOSITARIOS	Libro	2010	España
OTROS			
REPOSITARIOS	Artículo Científico	2018	Colombia
OTROS			
REPOSITARIOS	Tesis	2016	Colombia
OTROS			
REPOSITARIOS	Tesis	2018	Colombia
OTROS			
REPOSITARIOS	Artículo Científico	2019	España

Clasificación de bases de datos usadas en la revisión sistemática.

Este estudio nos ha permitido tener una visión importante de como la normativa chilena nos permite entender que el quantum que establecen se encuentra fundado en su clasificación un tanto practica para las lesiones corporales, en primer lugar, para las denominadas mutilaciones y por otra la clasificación que establece lesiones graves y menos graves todas estas bajo la sanción punitiva establecida según la escala de presidio menor y mayor.

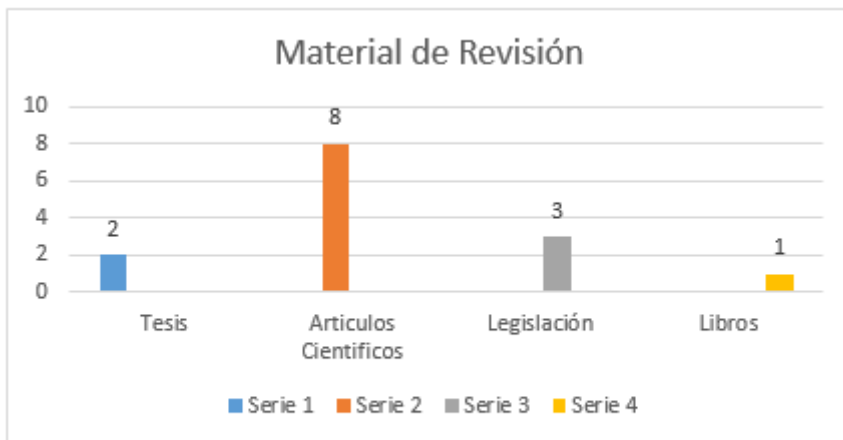


Figura 1. Materiales académicos usados en la revisión sistemática.

En el caso colombiano notamos que existe una mayor complejidad para determinar el quantum valorativo de las lesiones personales ya que construyen un sistema de valoración más amplio que subdivide las lesiones en cinco diferentes categorías para su facilidad, primero establece un daño consistente en la incapacidad para trabajar o en enfermedad con una escala establecida en días de incapacidad que van de hasta 30 y más de 90 días.

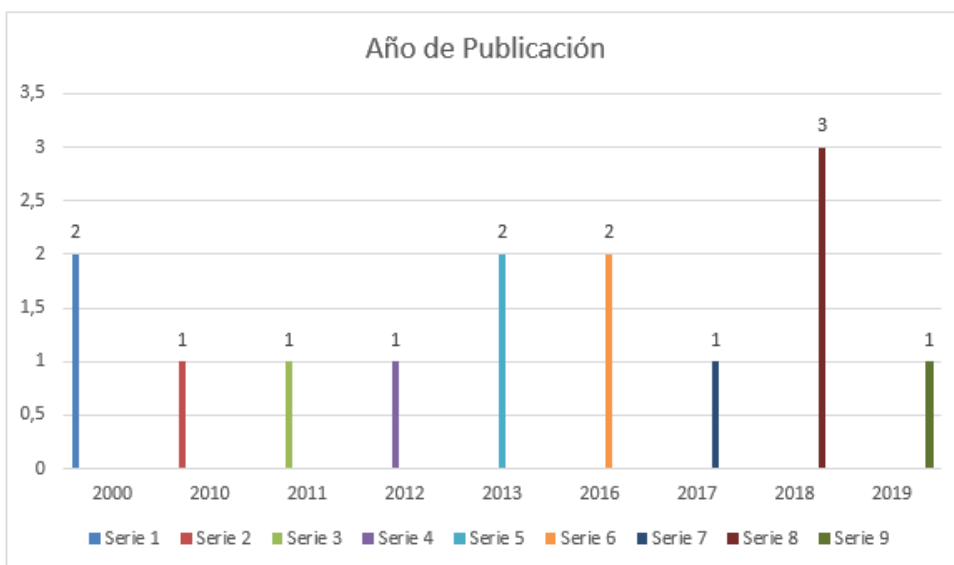


Figura 2. Materiales académicos usados en la revisión según año de publicación.

La segunda de sus escalas mide la deformación corporal según esta sea transitoria o permanente otorgando protección adicional si esta se encontrara en el rostro, la tercera escala se centra en el daño, pero a nivel de las perturbaciones funcionales como consecuencia del suceso fortuito dividiéndolo en perturbación funcional permanente o temporal, a su vez su cuarta clasificación tiene como objeto la perdida anatómica o funcional de un órgano o miembro.

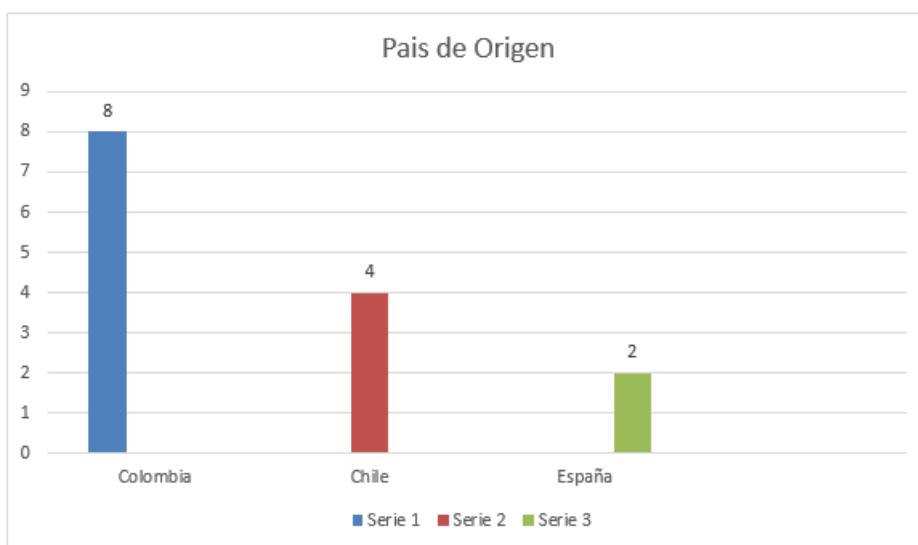


Figura 3. Material academico usado en revisión segun pais de origen

Es importante resaltar que la última clasificación de las lesiones personales en Colombia fue establecida por Ley 1773 el año 2016 (Cardona, 2016), la misma que establece una clasificación especial para las lesiones personales producto del daño ocasionado por agentes químicos, ácido o sustancias similares, separando esta de las que producen deformación permanente o temporal, estableciendo para ella su propio quantum punitivo según el daño sea permanente, pérdida parcial o total de la función o estructura anatómica (Montaño, 2018).

Este contraste nos hace reflexionar y entender que existen diferencias importantes en el quantum valorativo de las lesiones corporales en estos países, el que varía no solo para determinar la valoración como incapacidad si no también dentro de la escala punitiva.

Existe una mayor sensibilidad en la normativa colombiana en cuanto a la necesidad de establecer medidas más precisas por los daños ocasionados a la integridad corporal, la cual podría ser un parámetro inicial para empezar a construir escalas que contemplen las lesiones corporales como ofensa directa al bien jurídico que engloba el cuerpo y la salud.

Por lo hallado, es posible inferir que la normativa chilena puede desarrollar más eficientemente la forma de establecer que situaciones requieren una nueva visión en la búsqueda de mayor protección de las personas víctimas de este tipo de delitos, situación que muy probablemente se repita en diversos países de nuestra región, por tanto estos aspectos deben seguir siendo analizados, investigados en otros estudios que permitan tener un panorama más completo de cómo ir desarrollando los mecanismos legales necesarios para garantizar una aplicación de un quantum valorativo más equitativo en nuestros países, quizá podamos avanzar y resolver situaciones que frustran a las víctimas como cuando las lesiones son tan graves que se consideran mortales pero que sin embargo por recibir una atención oportuna en una entidad de salud su valoración inicial disminuye a una lesión de menos gravedad (Muñoz, 2016).

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

Esta revisión sistemática nos ha mostrado que efectivamente existen diferencias entre las estructuras normativas y al quantum de las penas establecidas tanto en Chile como en Colombia.

En Chile se ha establecido una estructura basada en una clasificación de lesiones que rige tres aspectos básicos, las mutilaciones, las lesiones graves y las que denomina menos graves, todas estas las responden a la escala punitiva establecida en su código penal conocidas como presidio menor y presidio mayor.

Colombia ha desarrollado una clasificación de lesiones que denomina personales en la que presenta cinco clasificaciones, así tenemos la que corresponde a los daños que ocasionan incapacidad para el trabajo o en enfermedad que maneja una escala de hasta 30 días y más de 90 días, las correspondientes a las deformaciones que las divide en transitorias y permanentes, los daños que perturban la función de forma temporal o permanente, los daños por pérdida anatómica y los daños causados en el cuerpo y salud producidos por sustancias químicas, ácidos o sustancias similares.

Existe diferencia importante que se aprecia en el mayor desarrollo de la normativa colombiana en esta materia, la estructura normativa colombiana difiere de la chilena porque estructura las lesiones corporales en 05 áreas como son el daño por agentes físicos, el daño por pérdida anatómica o funcional, el daño o perturbación de la función, la deformidad corporal y finalmente el daño corporal; pero la normativa chilena establece 03 categorías para las lesiones corporales estas son las lesiones corporales que se traducen en cualquiera de tres tipos de mutilación establecidas, las lesiones corporales graves y las lesiones corporales menos graves.

La normativa chilena tiene la posibilidad de desarrollar su normativa interna procurando llenar la mayor cantidad de vacíos existentes como por ejemplo su clasificación de lesiones menos graves basado íntegramente en el hecho observado, es importante entender que se requiere de mayor estudio de esta realidad en otros países de Latinoamérica

con la finalidad de que en un momento no muy lejano podamos hablar de una equidad punitiva en el manejo de estos delitos en nuestras latitudes.

REFERENCIAS

Alonso, P (2013) Apuntes del tipo penal concierto para delinquir en la legislación colombiana. Recuperado el 22/05/2020 de:

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=87ef12fd-f1c7-4e03-aaa8-bfc5d1d32807%40sdc-v-sessmgr03>

Cardona, D (2016) ¿Era necesario crear en Colombia un tipo penal autónomo respecto de las lesiones personales con agentes químicos? (ley 1773 de 2016). Recuperado el 10/05/2020 de:

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12644/2016derlycardona.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrasco, E (2017) Incriminación del maltrato corporal relevante y de la sumisión a trato degradante de personas con déficit corporal o físico en la legislación penal chilena. Ley n°21.013 de 2017. Recuperado el 21/05/2020 de:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/revderudec/v86n243/0718-591X-revderudec-86-243-00057.pdf>

Constitución Política de Chile (2012) Recuperado el 15/05/2020 de:

<https://www.senado.cl/constitucion-politica-capitulo-i-bases-de-la-institucionalidad/senado/2012-01-16/093048.html>

Código penal de Colombia. Ley 599 (2000). Recuperado el 15/05/2020 de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Código penal de Chile. Ley 599 (2000). Recuperado el 15/05/2020 de:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_11.pdf

García, J (2019). El bien jurídico protegido en los delitos de lesiones. Recuperado el 18/05/2020 de:

<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/15386/El%20bien%20juridico%20protegido%20en%20los%20delitos%20de%20lesiones.pdf?sequence=1>

Granados, D (2014) Lesiones personales causadas con ácidos, álcalis, sustancias similares o corrosivas, una reforma del 2013. Recuperado el 15/05/2020 de:

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=c7115c4d-d390-44ba-ac03-6cbf151c0de7%40sdc-v-sessmgr03>

Inesta, E (2008) Actas del XV congreso del instituto internacional de historia del derecho indiano. Recuperado el 21/05/2020 de:

<https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/24884/1/CODIGO%20PENAL%20PERU%201863.pdf>

Montaño, L (2018) Lesiones personales con agentes químicos, desde la ley 1773 de 2016, una ampliación del tipo penal para proteger la integridad física de las mujeres. Recuperado el 24/05/2020 de:

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8186/1/2018_lesiones_personales_quimicos.pdf

Muñoz, I (2016) Aportes de la clínica forense para conceptuar en materia probatoria sobre el riesgo para la vida en el delito de tentativa de homicidio en Colombia. Recuperado el 23/05/2020 de:

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=a3ba29ed-1f61-4c75-a3af-5074b0f4c75f%40sessionmgr4006>

Tamara, L (2018) Revisión normativa y conceptual relacionada con la incapacidad médico legal en Colombia. Recuperado el 22/05/2020 de:

<https://search.proquest.com/docview/2244140246/4803496F6CBA40E2PQ/14?accountid=36937>

Retting, M (2010) Análisis comparativo del tipo básico del delito de lesiones en España y en Chile bases para una reforma. Recuperado el 15/05/2020 de:

http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/41562/1/RETTIG_TESIS.pdf

Varela, L (2011) Recensión: BIRNBAUM, Johan Michael Franz, Sobre la necesidad de una lesión de derechos para el concepto de delito. Recuperado el 24/05/2020 de:

<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=21&sid=c7115c4d-d390-44ba-ac03-6cbf151c0de7%40sdc-v-sessmgr03>

ANEXOS

Anexo 1.

Penas	En su grado mínimo	En su grado medio	En su grado máximo
Presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación MAYOR	5 años y 1 día a 10 años	10 años y 1 día a 15 años	15 años y 1 día a 20 años
Inhabilitación absoluta y especial temporal	3 años y 1 día a 5 años	5 años y 1 día a 7 años	7 años y 1 día a 10 años
Presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación MENOR	61 días a 540 días	541 días a 3 años	3 años y 1 día a 5 años
Suspensión de cargo y oficio público y profesión titular	61 días a 1 año	1 año y 1 día a 2 años	2 años y 1 día a 3 años
Prisión	1 a 20 días	21 a 40 días	41 a 60 días